



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "GRUPO EDITORIAL GPI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MARIA DEL LOURDES CASTILLO MONTALVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 29 de junio del año 2015, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato abierto de prestación de servicios Número LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", mismo que fue adjudicado bajo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Numero LA-006QCW001-N45-2015 seleccionado para la celebración del procedimiento de contratación, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I al 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
- II. En la CLÁUSULA PRIMERA de "EL CONTRATO" se estableció el objeto del mismo, el cual consiste en:

PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento "Términos de Referencia" que se anexa al presente instrumento marcado como Anexo No. 1. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA".

- III. Acorde a lo anterior, en la CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO" se establecieron las OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" tal y como se señala a continuación:

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

Ca
[Handwritten signature]



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en el Anexo No. 1 de este contrato.

IV. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" se estableció el **PLAZO DE EJECUCIÓN**, tal y como se señala a continuación:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 29 de junio al 31 de diciembre del año 2015.

V. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA CUARTA** de "EL CONTRATO" se estableció el **IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS**, tal y como se señala a continuación:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán los siguientes:

UN MONTO MÍNIMO por la cantidad de \$468,432.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$74,949.12 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$543,381.12 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), y

UN MONTO MÁXIMO por la cantidad de \$1,171,080.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado,



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

equivalente a \$187,372.80 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$1'358,452.80 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).

Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

VI. Acorde a lo anterior en la **CLÁUSULA QUINTA** de "EL CONTRATO" se pactaron la forma, lugar y condiciones de pago tal y como se señala a continuación:

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable a "LOS SERVICIOS" que hayan sido prestados, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido entregados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad de la siguiente forma:

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa revisión y aceptación de "LOS SERVICIOS" en términos del periodo, mediante transferencia electrónica a "EL PROVEEDOR".

La cantidad que resulte será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas de "LOS SERVICIOS" prestados en ese período, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por "LOS SERVICIOS" prestados, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

“LA CONAVI” efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “EL PROVEEDOR”, y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los “LOS SERVICIOS” a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la “CONAVI”, de la correspondiente factura de “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cuando alguno de “LOS SERVICIOS” que “EL PROVEEDOR” entregue, no cumpla con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente instrumento, la “CONAVI” retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- VII. Acorde a lo anterior en la **CLÁUSULA SEXTA** de “EL CONTRATO” se estableció la entrega, verificación y aceptación de los servicios, como se señala a continuación:

SIXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar “LOS SERVICIOS” y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** de la “CONAVI”, en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en el Anexo No. 1 para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que “LOS SERVICIOS” fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la “CONAVI” a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de “LOS SERVICIOS” y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Parlida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

VIII. Acorde a lo anterior en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" se estableció el monto y plazo de entrega de la Garantía de Cumplimiento como se señala a continuación:

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la "CONAVI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, "EL PROVEEDOR" asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el Anexo No. 1, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta; Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

- IX. Acorde a lo anterior en la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" se estableció a través de que instrumento jurídico se realizaran las modificaciones al contrato o sus anexos, tal y como se señala a continuación:

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **31 de diciembre del año 2015**.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o al Anexo No. 1. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

- X. Así mismo en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" se estableció las penas convencionales que se pueden imponer a "EL PROVEEDOR" por no entregar en los tiempos pactados los productos de los servicios objeto del mencionado instrumento jurídico, como se señala a continuación:

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la prestación de los servicios o entrega de los productos, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y el Anexo No. 1, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

- XI. Así mismo en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** de "EL CONTRATO" se estableció las personas y domicilios a las que se dirigirían las comunicaciones relativas al presente contrato, como se señala a continuación:

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580. El **LICENCIADO MANUEL ANTONIO PÉREZ DE LARA RUÍZ** de la "CONAVI", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de: **MARIA DEL LOURDES CASTILLO MONTALVO**, con domicilio en Calle Hidalgo No. 190, Col. Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, C. P. 08300.

Handwritten marks: a large '4' with a diagonal slash, a plus sign, and a small '0'.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- XII. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI", mediante Oficio Número QCW.30.2/101/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, signado por la Directora de Comunicación Social, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si está en posibilidad de realizar un Convenio Modificatorio a "EL CONTRATO" principal, toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015", mismo que se le anexo al citado Oficio, guardando los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", documentos que se anexan al presente instrumento, y que se tienen como Anexo 2 de "EL CONTRATO".
- XIII. Mediante Escrito de fecha 18 de diciembre de 2015, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015" que se anexó al citado Oficio, en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en el "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se tiene como Anexo 2 de "EL CONTRATO".
- XIV. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen ampliar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016, lo que implica un incremento en el monto máximo de "EL CONTRATO" por un importe de \$271,690.56 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.) IVA incluido, recursos que se solicitaran en su oportunidad en el ejercicio fiscal 2016, además de que los bienes se entregaran en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO" original.
- XV. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, es voluntad de "LAS PARTES" modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA SEXTA de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX, XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere ampliar la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2016, lo que implica un incremento en el monto de "EL CONTRATO" por un importe de \$271,690.56 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.), IVA incluido, recursos que se solicitaran en su oportunidad en el ejercicio fiscal 2016, además de que servicios que se realizaran en los mismos términos de calidad y oportunidad pactados en "EL CONTRATO" original.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. La empresa **GRUPO EDITORIAL GPI** es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura Pública Número 15,142 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Dos) de fecha 19 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público Número 216 (Doscientos Dieciséis) del Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio 471273-1 de fecha 12 de abril de 2012, bajo la denominación de **GRUPO EDITORIAL GPI, Sociedad Anónima de Capital Variable**.
- II.2. Que su Representante Legal es el **C. MARIA DEL LOURDES CASTILLO MONTALVO**, quien se identifica con credencial para votar Número de folio 4811122451296 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal

Handwritten marks: a circled 'G' and a cross-like symbol.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 15,142 (Quince Mil Ciento Cuarenta y Dos) de fecha 19 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público Número 216 (Doscientos Dieciséis) del Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio 471273-1 de fecha 12 de abril de 2012 y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la CLÁUSULA PRIMERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga ante la "CONAVI", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento "Términos de Referencia", Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", y en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015", que como Anexos 1 y 2, respectivamente, se integran al presente contrato. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "SERVICIO DE IMPRESIÓN, ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS";
- b) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la "CONAVI";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- d) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la prestación de "LOS SERVICIOS", así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la prestación de los servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;
- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en los Anexos 1 y 2 de este contrato.

TERCERA.- Las partes acuerdan la modificación de la TERCERA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, a partir del día 29 de junio de 2015 y a concluirlos a más tardar el 29 de febrero del año 2016.

CUARTA.- Las partes acuerdan la modificación de la CUARTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS.- El importe que la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán los siguientes:

UN MONTO MÍNIMO por la cantidad de \$562,118.40 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$89,938.94 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de \$652,057.34 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), y

UN MONTO MÁXIMO por la cantidad de \$1'405,296.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$224,847.36 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 36/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$1'630,143.36 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

QUINTA.- Las partes acuerdan la modificación de la QUINTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.- "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad que resulte aplicable a "LOS SERVICIOS" que hayan sido prestados, en el mes calendario correspondiente, siempre y cuando estos hayan sido entregados a entera satisfacción de "LA CONAVI", de conformidad de la siguiente forma:

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura, previa revisión y aceptación de "LOS SERVICIOS" en términos del periodo, mediante transferencia electrónica a "EL PROVEEDOR".

La cantidad que resulte será cubierta a "EL PROVEEDOR" por mensualidades vencidas de "LOS SERVICIOS" prestados en ese periodo, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por "LOS SERVICIOS" prestados, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

"LA CONAVI" efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por "EL PROVEEDOR", y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Parlída Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los "LOS SERVICIOS" a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la "CONAVI", de la correspondiente factura de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cuando alguno de "LOS SERVICIOS" que "EL PROVEEDOR" entregue, no cumpla con lo establecido en los Anexos No. 1 y 2 del presente instrumento, la "CONAVI" retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA SEXTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" y entregar los productos objeto de este contrato, a la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a través de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL** de la "CONAVI", en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en los **Anexos No. 1 y 2** para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que "LOS SERVICIOS" fueron efectivamente prestados y de que los requerimientos de sus entregables fueron cumplidos, la "CONAVI" a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la aceptación de "LOS SERVICIOS" y/o entregables para efectos de procedencia del pago correspondiente.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

enero al 29 de febrero de 2016, y por la cantidad de \$23,421.60 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.) que constituyen el periodo de ampliación y el 10% (diez por ciento) del monto total sin el Impuesto al Valor Agregado de este Convenio Modificatorio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los Anexos 1 y 2. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en los plazos pactados para la prestación de los servicios o entrega de los productos, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y los Anexos 1 y 2, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la prestación de los servicios y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan la modificación de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

DÉCIMA SEXTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":

A la atención de la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580. La **LICENCIADA CLAUDIA ALCÁNTARA MARTÍNEZ** de la "CONAVI", será el servidor público encargado de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

A la atención de: **MARIA DEL LOURDES CASTILLO MONTALVO**, con domicilio en Calle Hidalgo No. 190, Col. Santa Anita, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, C. P. 08300.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 23 días del mes de diciembre del año 2015.



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

POR LA "CONAVI"

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL

C. MARIA DEL LOURDES CASTILLO MONTALVO

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO:

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. CLAUDIA ALCÁNTARA MARTÍNEZ.

REVISIÓN JURÍDICA:

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JOSÉ RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENE CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR LA C. MARIA DEL LOURDES CASTILLO MONTALVO

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL
Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Dirección de Comunicación Social

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QCW.30.2/100/2015

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO LPN45/SP/QCW.038/014

México D.F., a 18 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de junio de 2015 fue celebrado el contrato abierto de prestación de servicios número. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015, entre la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la empresa Grupo Editorial GPI, Sociedad Anónima de Capital Variable relativo a la prestación de servicios de impresión, elaboración de material informativo derivado del programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para vivienda así como la operación y administración de la comisión nacional de vivienda, con vigencia del 29 de junio al 31 de diciembre de 2015 con cargo a la partida presupuestal 33604-Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.

La CONAVI, es un organismo público cuya misión es diseñar, coordinar y promover políticas y programas de vivienda del país, orientadas a desarrollar las condiciones que permitan a las familias mexicanas tener acceso a una solución habitacional, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades. Para cumplir su misión la CONAVI debe dar conocer y difundir de manera gráfica y continuamente, información sobre los diversos programas que opera entre diversos organismos, entidades, institutos, centros de investigación y entre actores del sector y con el público en general.

Por lo antes señalado, es necesario formalizar un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, para dar continuidad a los servicios que son objeto del mismo, convenio que abarcará el período comprendido del primero de enero al veintinueve de febrero de 2016 y ampliar el monto en \$271,690.56 pesos sujetos a disponibilidad presupuestaria del ejercicio del 2016.

Lo anterior, en apego al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Atentamente


L.c. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL

Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

Dirección de Comunicación Social

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QCW.30.2/101/2015

México D.F., a 18 de diciembre de 2015.

LA C. MARIA DE LOURDES CASTILLO MONTALVO
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO EDITORIAL GPI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

Me refiero al contrato número LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015 relativo a la "contratación de servicios de impresión, elaboración de material informativo derivado del programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para vivienda así como la operación y administración de la comisión nacional de vivienda", celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Empresa Grupo Editorial GPI, Sociedad Anónima de Capital Variable con vigencia del 29 de junio al 31 de diciembre de 2015, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio en los mismos términos de oportunidad, calidad y economía establecidos en el contrato original, a efecto de que se incremente el tiempo de vigencia hasta por un tiempo de dos meses, siendo esto a partir del 1 de enero al 29 de febrero de 2015, así como un 20 por ciento del monto original equivalente a \$271,690.56 (doscientos setenta y un mil seiscientos noventa mil pesos .56/100 MN) incluyendo IVA. Con base en lo anterior y en caso de estar de acuerdo, se solicita se haga llegar por escrito la aceptación de dicho convenio modificatorio.

Atentamente

Lic. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social

Recibi Original

ANEXO NO. 2



Convenio Modificatorio al Contrato No. LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015.

CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.

Partida 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL

Presupuestal: INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 29 DE JUNIO DE 2015 AL 29 DE FEBRERO DE 2016.



México, D. F. a 18 de diciembre de 2015.

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
Av. Presidente Masaryk, No 214, primer piso
Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580
Delegación Miguel Hidalgo
México, D.F.

Lic. Claudia Alcantara Martínez
Directora de Comunicación Social
Presente

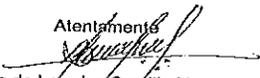
Me refiero a su atento oficio QCW.30.2/101/2015 del 18 de diciembre de 2015, derivado del contrato LPN45/SP/QCW.30.2/038/2015 celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y la Empresa EDITORIAL GPI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con vigencia del 29 de junio al 31 de diciembre de 2015, expongo:

Como representante legal de la empresa EDITORIAL GPI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE manifiesto la aceptación e intereses por proceder en la ampliación del tiempo de vigencia hasta por un tiempo de dos meses siendo esto a partir del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, así como del 20 por ciento del monto original equivalente a \$271,690.56 (doscientos setenta y un mil seiscientos noventa mil pesos 56/100 MN) incluyendo IVA.

Estoy atento, a fin de proceder a la firma del convenio de modificación y a la extensión de la fianza de cumplimiento basado en los términos y condiciones que la Ley en la materia exige, así como las condiciones originales del contrato mencionado.

Me reitero a sus órdenes.

Atentamente


María de Lourdes Castillo Montalvo
Administradora Única

Calle Hidalgo No. 190, Col. Santa Anita, C.P. 08300 Delegación. Iztacalco, México, D.F.,
Tels. 5578-8830 / 5578-8838, Fax: Ext. 108

POR LA "CONAVI"

POR "EL PROVEEDOR"

COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL


LIC. RENÉ CONDE AYALA.


C. MARIA DEL LOURDES CASTILLO
MONTALVO